



**DECRETO No.079**  
**ABRIL 6 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES PREVISTAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, ORDINAL 2, LITERALES B) Y F), ARTICULO 29 LITERAL D) ORDINAL 1 DE LA LEY 1551 DE 2012, Y**

**CONSIDERANDO**

*Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia. Economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

*Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, 'Son atribuciones del Alcalde: (. .) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. (. .)'.  
Coronavirus COVID-19, lo que necesariamente exige tomar medidas inmediatas de preparación, contención, y mitigación.*

*Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus · COVID-19- en la República de Colombia.*

*Que para afrontar la emergencia es necesario contar con elementos e insumos necesarios y suficientes para la protección del personal médico y pacientes.*

*Que mediante la Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.*

*Que la OMS declaro el 11 de marzo de los corrientes que le brote de COVID -19 es una*





*pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y a través de comunicado de prensa anuncia que, a la fecha en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4291 fallecimientos, por lo que insto a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.*

*Que, con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación complementarias dictadas mediante resolución 380 de 2020.*

*Que se hace necesario tomar medidas inmediatas por parte de la Administración Municipal de Caicedonia para minimizar los efectos negativos en la salud de los Caicedonitas con ocasión al coronavirus COVID-19.*

*Que se ha decretado a nivel nacional el aislamiento obligatorio, lo cual no permite el desplazamiento de la población fuera de sus viviendas a desarrollar las actividades de producción habituales para la subsistencia.*

*Que se debe garantizar el mínimo vital de la población más vulnerable en el Municipio de Caicedonia, gestionando los recursos necesarios para tales fines, de manera autónoma, según las necesidades del municipio.*

*Que en el momento el Municipio de Caicedonia no cuenta con la totalidad de recursos necesarios para atender las acciones encaminadas a garantizar el mínimo vital en la población vulnerable, pero se debe procurar al menos la entrega de alimentos necesarios de la canasta familiar para la subsistencia de la población en estado de vulnerabilidad.*

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Créase el BANCO DE ALIMENTOS del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca para la atención de la población vulnerable afectada por la emergencia económica, social y ambiental con ocasión de la pandemia CORONAVIRUS COVID19.

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION BANCO DE ALIMENTOS:** Aporte para aquellas personas que no tienen la posibilidad de acceder a los subsidios por parte del Estado por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos por las Entidades otorgantes de los mismos.

**ARTICULO TERCERO:** Los beneficiarios de este programa serán las personas con dificultades nutricionales y de escasos recursos económicos que no cuenten con lo necesario para una buena canasta alimenticia, entre los cuales se encuentran:

1.- Ancianos no vinculados a ningún programa del municipio.





**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION BANCO DE ALIMENTOS:** Aporte para aquellas personas que no tienen la posibilidad de acceder a los subsidios por parte del Estado por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos por las Entidades otorgantes de los mismos.

**ARTICULO TERCERO:** Los beneficiarios de este programa serán las personas con dificultades nutricionales y de escasos recursos económicos que no cuenten con lo necesario para una buena canasta alimenticia, entre los cuales se encuentran:

- 1.- Ancianos no vinculados a ningún programa del municipio.
- 2.- Vendedores ambulantes que perdieron sus ingresos por la situación económica generada por las medidas contra la pandemia.
- 3.- Comercio informal que haya perdido su ingreso por causa del fenómeno.
- 4.- Trabajadores de la construcción que no cuenten con ingresos con ocasión de la emergencia.
- 5.- Artesanos afectados y que no cuenten con ingresos para su subsistencia.
- 6.- Habitantes de la Calle.
- 7.- Víctimas del conflicto que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

**ARTICULO CUARTO: Comité Técnico Operativo.** Será el encargado de velar por el cumplimiento del objeto del presente decreto el cual estará conformado así:

El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.  
La Secretaría de Salud municipal.  
El secretario de Desarrollo Social y Económico.  
La Secretaria de Gobierno.  
El Director Departamento de Planeación.  
Funcionario de la Umata  
El secretario de Hacienda  
La Tesorera Municipal

**ARTICULO QUINTO.** El Departamento de Planeación Municipal tendrá a su cargo el desarrollo, ejecución y vigilancia del programa, en coordinación con las Secretaría de Desarrollo Económico y Social y la secretaria de Salud del Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. Además, se podrá coordinar con recursos de Cooperación Internacional, también realizar convenios con entidades públicas y/o privadas, para la adecuada implementación del programa.

**ARTICULO SEXTO: RECURSOS.** El municipio podrá destinar recursos de su presupuesto con cargo a fortalecer el banco de alimentos, dentro de los programas sociales, o proyectos que dedique específicamente para el mismo. Además, el banco se beneficiaría de recursos provenientes de convenios y/o contratos





interadministrativos, que tengan como destino la ejecución de proyectos y actividades relacionados con el objeto del presente Decreto. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión relacionados con el objeto del presente Acuerdo. Los recursos en efectivo o especie que se reciban de particulares. Los recursos en especie que se reciban con ocasión de la aplicación del artículo 8 de la ley 1990 de 2019.

**ARTICULO SEPTIMO: DONACIONES.** El banco de Alimentos del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, podrá recibir donaciones en dinero y/o especie de instituciones públicas o privadas o de personas naturales y/o jurídicas que quieran contribuir a mejorar las condiciones nutricionales de la población.

**ARTICULO OCTAVO:** Para acceder a los recursos del banco de alimentos, los beneficiarios deberán estar reportados en una base de datos que para el efecto construirá el municipio en el cual se identifique.

1. - Nombres y apellidos del beneficiario y de su grupo familiar.
- 2.- Documento de identidad, del beneficiario y su grupo familiar.
- 3.- Grupo social al que pertenece de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 del presente decreto.
- 4.- Dirección y teléfono.
- 5.- Identificación de la vulnerabilidad.

**ARTICULO NOVENO.** El comité de acuerdo con la información suministrada en los artículos 3 y 8 del presente decreto asignara las ayudas correspondientes las cuales serán entregadas al beneficiario o grupo familiar en la residencia de este de lo cual dejará constancia a través de una planilla debidamente firmada por el beneficiario o un adulto del grupo familiar.

**ARTICULO DECIMO:** El Comité de Seguimiento tendrá autonomía para identificar estrategias que garanticen el buen funcionamiento del Banco de alimentos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente Decreto rige a partir de la lecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de abril del año de dos mil veinte (2020).



CO SC CER717373



**Moviéndonos por Caicedonia**

Carrera 16 # 7-52 C.A.M. // Teléfono (2) 2164537 Fax (2) 2164615  
alcaldia@caicedonia-valle.gov.co / [www.caicedonia-valle.gov.co](http://www.caicedonia-valle.gov.co)  
Código Postal 762540 // Caicedonia, Valle, Colombia



Moviéndonos por  
**Caicedonia**  
Carlos Alberto Orozco  
Alcaldía Municipal 2020 - 2023



República de Colombia  
**Municipio de Caicedonia Valle**  
Alcaldía



**CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO**  
Alcalde Municipal

Proyecto: JLGR – AAG  
Reviso: MCMV - AE



CO SC CER717373

**Moviéndonos por Caicedonia**

Carrera 16 # 7-52 C.A.M. // Teléfono (2) 2164537 Fax (2) 2164615  
alcaldia@caicedonia-valle.gov.co / [www.caicedonia-valle.gov.co](http://www.caicedonia-valle.gov.co)  
Código Postal 762540 // Caicedonia, Valle, Colombia